

Resolución Exenta N°56

Región Metropolitana de Santiago

DECLARA INADMISIBLE OFERTAS QUE INDICA Y DESIERTA LA "CONVOCATORIA AUSPICIADORES Y/O COLABORADORES PARA ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN TURÍSTICA, FERIAS Y/O EVENTOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA", DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO PERIODO 2026 Y 2027.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N°1.224 de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N°20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el D.F.L. N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma; en el Decreto N°181 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos; en el Decreto Exento N°225 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó Convenio de Firma Electrónica Avanzada Para Autoridades y Funcionarios suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta N°533 de fecha 18 de diciembre de 2020 que actualiza facultades delegadas en los Directores Regionales de Turismo; en la Resolución Exenta N°281 de 21 de julio de 2026, que asigna funciones de carácter directivo a los funcionarios/as a contrata de las Direcciones Regionales de Turismo, para efectos de subrogar en el cargo de Director Regional de Turismo y establece orden de subrogación de esos cargos desde 8 de julio de 2026 y deja sin efecto Resoluciones Exentas N°17 y N°128 de 2026, que nombra en el numeral 20 de su primer resolutivo a don Luis Adolfo Bravo Galdames para ejercer la subrogación del cargo en la Dirección Regional Metropolitana; en la Resolución N°36 de 2024 y en la Resolución N°3 de 2026, que la modifica, ambas de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°39 de fecha 11 de agosto de 2026, de esta Dirección Regional, que APRUEBA BASES DE LA "CONVOCATORIA AUSPICIADORES Y/O COLABORADORES PARA ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN TURÍSTICA, FERIAS Y/O EVENTOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA", DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO PERIODO 2026 Y 2027, se dio inicio al presente concurso.

2. Que, según lo señalado en el calendario de las bases del concurso, el período de postulación se extendió por 16 días corridos contados desde la publicación de las bases en el sitio web www.disfrutasantiago.cl el día 24 de agosto de 2026, cerrándose la recepción de propuestas el día 9 de septiembre de 2026, a las 23:59 horas, Las que debían remitirse al correo electrónico secremetropolitana@sernatur.cl. Al cierre se recibieron cuatro propuestas, de las siguientes empresas:

N.º	Razón social / nombre	RUT	Tipo de oferente (Individual / UTP)	Fecha y hora de ingreso
1	Centro de Capacitación Zapador Andino SpA	77.204.636-7	Individual	26-08-2026, 12:44 hrs
2	Sociedad Hotelera Millahue SpA (Hostería Millahue)	76.611.664-7	Individual	28-08-2026, 10:30 hrs
3	Yazari Brissette Moreno Alzamora	27.776.349-4	Individual	07-09-2026, 10:00 hrs
4	Herman Robert Valenzuela Tapia (Cobreobre)	12.887.781-9	Individual	09-09-2026, 11:59 hrs

3. Que, con fecha 10 de septiembre de 2026 a las 00:05 se recibió la propuesta del oferente Alejandro Antonio Arévalo Miranda (Ruta de Escape) RUT.: N°14.126.310-2; la cual quedo fuera de plazo, conforme a lo indicado en el calendario de postulación establecido en las bases.

4. Que, la comisión evaluadora de las propuesta recibidas fue designada en el numeral VII.COMISIÓN EVALUADORA y en el segundo resolutivo de la Resolución Exenta N°39 de fecha 11 de agosto de 2026 que APRUEBA BASES DE LA "CONVOCATORIA AUSPICIADORES Y/O COLABORADORES PARA ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN TURÍSTICA, FERIAS Y/O EVENTOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA", DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO PERIODO 2026 Y 2027 y estuvo compuesta por los/as siguientes funcionarios/as de esta Dirección Regional: doña Loreto Díaz Sarabia, doña Nidia Valenzuela Medina y don Juan José Ortega, todos los integrantes suscribieron sus respectivas declaraciones juradas de ausencia de conflictos de interés, con fecha 16 de septiembre de 2026, las cuales se adjuntan al Acta de Evaluación de ofertas.

5. Que, según consta en el Acta de Evaluación de fecha 16 de septiembre de 2026, la Comisión Evaluadora procedió a revisar que las ofertas hubiesen cumplido con la presentación de todos los requisitos de admisibilidad de las propuestas establecidos en la cláusula VIII del Concurso, declarando inadmisibles las siguientes ofertas recibida en virtud de los siguientes argumentos:

- Sociedad Hotelera Millahue SpA. (Hostería Millahue), Rut. N°76.611.664-7: Incumple el requisito N°4 de la cláusula VIII, pues la carta de postulación se presenta sin firma del representante legal; además, incumple el requisito N°2 al no acompañar certificado de antecedentes laborales.
- Yazari Brissette Moreno Alzamora, Rut. N°27.776.349-4: Incumple el requisito N°4 de la cláusula VIII, pues la carta de postulación se presenta sin firma del representante legal. Incumple, además, el requisito N°3: certificado del Servicio de Impuestos Internos que acredite iniciación de actividades y giro compatible con el servicio ofrecido.
- Herman Robert Valenzuela Tapia (Cobreobre), Rut. N°12.887.781-9: Incumple el requisito N°4 de la cláusula VIII, porque la carta de postulación se presenta sin firma del representante legal.

6. Que, en consecuencia, la comisión evaluadora procedió a evaluar la propuesta del único oferente declarado admisible, que es la empresa Centro de Capacitación Zapador Andino SpA., Rut. N°77.204.636-7; de acuerdo con los criterios establecidos en la Clausula Decima de las bases:

N.º	Criterio de evaluación Oferente Centro de Capacitación Zapador Andino SpA.	Tipo	Puntaje	Detalle y explicación del puntaje obtenido
1	Valorización estimada de la acción de auspicio y/o colaboración ofertada	Económico	5	La propuesta del oferente valorizada en \$9.360.000, cumple con el criterio 1 en la cláusula 10 que señala que obtiene puntaje 5, quienes presenten una propuesta superior a 1 millón de pesos.
2	Giro o actividad relacionada con el turismo	Administrativo	4	Según el criterio 2 de evaluación, la comisión determinó que la propuesta entregada tiene una relación directa con el turismo. Sin embargo, el servicio está relacionado con el sector.
3	Vinculación	Técnico	3	De acuerdo, al criterio 3 de vinculación la propuesta del oferente presenta una

				vinculación indirecta con el concurso, puesto que el objetivo de este es presentar propuestas destinadas a apoyar el desarrollo de actividades, ferias y/o eventos.
--	--	--	--	---

7. Que, en resumen, según lo indicado en la Acta de Evaluación, el puntaje final ponderado (Nota Criterio 1 + Nota Criterio 2 + Nota Criterio 3 / 3) es el siguiente:

Oferente	Puntaje	Puntaje ponderado obtenido
Centro de Capacitación Zapador Andino SpA.	$(5+4+3) / 3 = 4$	4

8. Que, de acuerdo con expuesto en el párrafo segundo del punto XI. ADJUDICACIÓN de las bases de postulación, "SE SELECCIONARÁN Y ADJUDICARÁN LAS 7 PROPUESTAS QUE OBTENGAN LOS PUNTAJES MÁS ELEVADOS COMO NOTA FINAL PONDERADA QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LOS 3 CRITERIOS APLICADOS, SIN EMBARGO, PARA QUE UNA PROPUESTA SEA SELECCIONADA ESTA DEBERÁ OBTENER AL MENOS 5 PUNTOS FINALES PONDERADOS"; y la propuesta de Centro de Capacitación Zapador Andino SpA., RUT N°77.204.636-7, cuyo puntaje final ponderado corresponde a la nota 4, según los criterios de evaluación y ponderación, no cumple con el puntaje mínimo necesario para ser seleccionado.

9. Que, por lo expuesto previamente y lo indicado en el párrafo cuarto del punto XI. ADJUDICACIÓN de las bases de postulación, "SERNATUR se reserva el derecho de no adjudicar la presente convocatoria, cuando no se dé estricto cumplimiento a lo preceptuado en las presentes bases"; la comisión evaluadora propone declarar desierto el presente concurso en atención a que la única propuesta admisible y evaluada no alcanza a obtener el puntaje mínimo de adjudicación, por lo que,

RESUELVO:

1. DECLÁRANSE INADMISIBLES las propuestas presentadas por **Herman Robert Valenzuela Tapia (Cobreobre)**, Rut. N°12.887.781-9; por **Sociedad Hotelera Millahue SpA.**, Rut. N°76.611.664-7 y por **Yazari Brissette Moreno Alzamora**, Rut. N°27.776.349-4; de conformidad con lo señalado en los requisitos de admisibilidad establecidos en la cláusula VIII del Concurso, aprobado por Resolución Exenta N°39 de fecha 11 de agosto de 2026, de esta Dirección Regional, en el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 16 de septiembre de 2026 y en el considerando quinto del presente Acto Administrativo.

2. DECLÁRASE DESIERTO LA “CONVOCATORIA AUSPICIADORES Y/O COLABORADORES PARA ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN TURÍSTICA, FERIAS Y/O EVENTOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA”, DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO PERIODO 2026 Y 2027, conforme a los argumentos expuestos en el acta de evaluación de Ofertas de fecha 16 de septiembre de 2026 y en los considerandos octavo y noveno de este Acto Administrativo, en relación con lo indicado en el numeral **XI. ADJUDICACIÓN** de las bases de postulación, aprobadas por Resolución Exenta N°39 de fecha 11 de agosto de 2026, de esta Dirección Regional de Turismo.

3. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo, junto con el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 16 de septiembre de 2026 y las respectivas declaraciones juradas de ausencia de conflictos de interés, suscritas con fecha 16 de septiembre de 2026; en la página web www.disfrutasantiago.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUIS BRAVO GALDAMES
DIRECTOR REGIONAL (S) DE TURISMO
REGIÓN METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

LBG/JJO/JSB/mte

Distribución:

- Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas
- Dirección Regional Metropolitana
- Archivo DRT



Documento firmado electrónicamente por:

LUIS ADOLFO BRAVO GALDAMES

Fecha Firma: 15-10-2026

Código de verificación: 891038496000

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley No19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio https://sigedoc.sernatur.cl/web_verificador/ usando el código de verificación indicado, o a través del siguiente código QR:

